



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0572-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2023.

VISTOS: La CARTA N°01-2023-MVP/PN de fecha 09 de junio del 2023; Orden de Servicio N°0000445 de fecha 22 de marzo del 2023; Memorandum N°093-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de junio del 2023; Informe N°031-2023-DCM-AC-MCSCG/MDCH-OSLI de fecha 05 de julio del 2023; Informe N°0815-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de julio del 2023; Informe N°2552-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de julio del 2023; Informe N°29-2023-AGMQ de fecha 18 de julio del 2023; Informe N°226-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de julio del 2023; Informe N°579-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de julio del 2023; Informe Legal N°0190-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 01 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total de la Orden de Servicio N° 0445 con penalidad máxima al proveedor VILLENA PAZ MAYUMI, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expedientes de saldo para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- REGION APURÍMAC**", Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Que, como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25



b.2) Para obras: F = 0.15.

Que, asimismo, el artículo 164º establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.1. emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.2.

Por tanto, se observa que la Orden de Servicio N° 0445 con penalidad máxima para su resolución de contrato, por el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N°001-2021-MDCH. "**DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que Mediante CARTA N°01-2023-MVP/PN de fecha 09 de junio del 2023, se entregó el expediente técnico "servicio de consultoría para elaboración del corte técnico "**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL CORTE TECNICO DE OBRA Y EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CEMENTERIO GENERAL, DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO"**.

Que Mediante Orden de Servicio N°0000445 de fecha 22 de marzo del 2023, se solicita el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra el cual fue adjudicado al proveedor Villena Paz Mayumi con RUC N°10727481376, por el monto de S/ 39,000.00 (treinta y nueve mil con 00/100 soles).

Que Mediante Memorandum N°093-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 19 de junio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, solicita la evaluación de corte tecnico de obra "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- REGION APURIMAC**".

Que Mediante el Informe N°031-2023-DCM-AC-MSCSG/MDCH-OSLI de fecha 05 de julio del 2023, el Administrador de Obras por Contrato- Ing. David Carreón Mendoza, concluye que el documento se encuentra observado, así mismo solicita la aplicación máxima de penalidad por incumplimiento de la Orden de Servicio N°000445 se deberá de **RESOLVER EL CONTRATO** incurriendo en retraso de 41 días calendarios a partir del siguiente de la notificación.

Que Mediante Informe N°0815-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita la Resolución de Contrato por incumplimiento por retraso de 41 días calendarios (acumulación de máxima penalidad).

Que Mediante Informe N°2552-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, solicita Resolución de Contrato O/S N°445 por incumplimiento en la entrega del 2do entregable (expediente de saldo de obra nivel pericial) en merito a la **DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A 8UITs**, Incumplimiento en las prestaciones de lo cual se indica que se ha superado la penalidad máxima de la contratación del servicio que corresponde al 10% el monto de **S/ 3,900.00 soles** y siendo en monto de penalidad calculado el monto de **S/ 13,325.00 soles** (el cual supera el monto máximo de penalidad) por lo cual la entidad podrá resolver el contrato sin querer previamente el cumplimiento del contratista, cuando se deba a la acumulación de monto máxima penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en estos casos la comunicación al contratista mediante carta simple será suficiente para la resolución del contrato"

Que Mediante Informe N° 29-2023-AGMQ de fecha 18 de julio del 2023, el Abogado- Anderson G. Maccarcco Quispe, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Orden de Servicio N°0000445, se tiene que el contratista tenía como plazo para la entrega del bien hasta la fecha 29/04/2023 sin embargo el contratista no presenta el segundo entregable, existiendo 41 días de demora según informe del administrador del contrato, procediendo a realizar el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 39,000.00
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	29/04/2023
DIAS DE RETRASO	41 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 325.00
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 13,325.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 3,900.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 3,900.00

Que Mediante Informe N°226-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Logística - Lic. Adm. Karina Quispe Nina, pone en conocimiento referente a la Orden de Servicio N°445 Villena Paz Mayumi con RUC N°10727481376, para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de obra, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC"**, equivalente al monto máximo por la suma de S/ 3,900.00 (tres mil novecientos con 00/100 soles).

Que Mediante Informe N°579-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de julio del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración- CPC. Saul Quispe Chipana, eleva expediente O/S N°445-2023 con penalidad para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°0190-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 01 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Declarar **PROCEDENTE** la Resolución total de Contrato Orden de Servicio N°0445, al proveedor **VILLENA PAZ MAYUMI RUC N°10727481376**, para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"** con CUI N° **2356030**, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución total de Contrato Orden de Orden de Servicio N°0445, al proveedor VILLENA PAZ MAYUMI RUC N°10727481376, para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"** con CUI N° **2356030** por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **RESOLUCIÓN**, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO ORDEN DE SERVICIO N° 0445**, al proveedor **VILLENA PAZ MAYUMI RUC N°10727481376**, para el servicio de consultoría para la elaboración del corte técnico de obra y expediente de saldo de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE CHAIÑAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"** con CUI N° **2356030**, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 39,000.00
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	29/04/2023
DIAS DE RETRASO	41 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 325.00
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 13,325.00
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 3,900.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 3,900.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el Expediente de Resolución total de Orden de Servicio N° 0000445 - a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión,

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

- G.M
- CC.
- Alcaldía.
- S.G.I.D.T.
- O.S.L.I
- O.G.A.
- O. Logística.
- O.TI.S.I..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

